

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0065-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 ibídem, manda: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos^{1/4} la programación y ejecución del presupuesto del Estado^{2/4} y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores^{3/4}*”

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente. Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas (...)*”;

Que, el artículo 26 ibídem, prevé: “*La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ente rector de la planificación tendrá las siguientes atribuciones: “(...) 6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos (...)*”^{1/4}

Que, el artículo 36.1 ibídem, dispone: “*La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional descentralizado de Planificación Participativa. La Estrategia Territorial Nacional es la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y oídas de actuación sobre el ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras (...)*”;

Que, el artículo 37 ibídem, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional será formulado, por el ente rector de la planificación nacional, para un período de cuatro años, en coherencia y correspondencia con el programa de gobierno de la Presidenta o Presidente electo y considerará los objetivos generales de los planes de las otras funciones del Estado y de los planes de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias. Durante el proceso de formulación del Plan se deberá garantizar instancias de participación.*”^{1/4}

Que, el artículo 11 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*La Estrategia Territorial Nacional ETN — es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La Estrategia Territorial Nacional es la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y guías de actuación sobre el*



ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus grandes infraestructuras, el desarrollo espacial, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio natural y cultural en base a las políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo. (...).”¹³⁴

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente.(...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, dispone lo siguiente: *“Art. 2. Créase la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, (...)”;*

Que, en mediante artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: *“Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación al Econ. Jairon Merchán Haz;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: *“Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación. (...)”;*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021 fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución No. 003-2017-CNP, la cual fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 234 de 19 de enero de 2018. El mencionado Plan cuenta con la Estrategia Territorial Nacional 2017-2021;

Que, mediante Resolución No. STPE-021-2020 publicada en el Registro Oficial No. 282 de 4 de septiembre 2020, se aprobó y expidió el “Modelo de Gestión de la Estrategia Territorial Nacional.”;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución No. 002-2021-CNP de 20 de septiembre de 2021, la cual fue publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 23 de septiembre de 2021. El Plan contiene en su estructura a la Estrategia Territorial Nacional 2021-2025;

Que, mediante memorando Nro. SNP-SGP-SE-2022-0205-M de 11 de octubre de 2022, el Subsecretario de Evaluación señala: *“(...) la Dirección de Seguimiento Territorial y la Dirección de Evaluación Territorial realizaron un informe técnico en el cual se recomienda, muy gentilmente, gestionar la derogación de la Resolución No. STPE-021-2020 de 04 de septiembre de 2020, debido a que, al no encontrarse vigente el PND y la ETN 2017-2021, sus contenidos no se ajustan al enfoque de la ETN 2021-2025.”;*

Que, mediante Informe Técnico de Pertinencia para la Derogación de la Resolución No. STPE-021-2020 Referente al Modelo de Gestión de la Estrategia Territorial Nacional aprobado por el Subsecretario de Seguimiento y Subsecretario de Evaluación de la Secretaría Nacional de Planificación, en su parte pertinente señala: *“(...) se recomienda realizar el análisis jurídico y procedimiento correspondiente que permita gestionar la derogación de la Resolución No. STPE-021-2020 de 04 de septiembre de 2020, debido a que, al no encontrarse vigente el PND y la ETN 2017-2021, sus contenidos no se ajustan al enfoque de la ETN 2021-2025.”;*



En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la ley;

ACUERDA

Artículo único.- Derogar la Resolución No. STPE-021-2020 publicada en el Registro Oficial No. 282 de 04 de septiembre 2020, mediante el cual se aprobó y expidió el "Modelo de Gestión de la Estrategia Territorial Nacional", con fundamento en el Informe Técnico de Pertinencia para la Derogación de la Resolución en mención aprobado por el Subsecretario de Seguimiento y Subsecretario de Evaluación de la Secretaría Nacional de Planificación, remitido con memorando Nro. SNP-SGP-SE-2022-0205-M de 11 de octubre de 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la responsabilidad de notificar el contenido de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 31 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**